

Resolución de la Consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica por la que se concede una subvención al Centro Mundial de Valencia para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la Comunitat Valenciana (CEMAS) para la organización y realización de jornadas de comunicación, acciones de sensibilización y buenas prácticas sobre los sistemas alimentarios saludables y sostenibles en el ejercicio 2023.

El cambio climático es ya una realidad y sus impactos se muestran en todas las regiones del planeta, a través de un conjunto cada vez más amplio de señales. El informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés), publicado el 8 de octubre de 2018, relativo a los impactos de un calentamiento global de 1,5 °C sobre los niveles preindustriales y las sendas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero para limitar dicho calentamiento, ha sido especialmente taxativo. Este informe hace una llamada a la acción frente al cambio climático, para frenar el aumento de la temperatura y, a su vez, mejorar la capacidad adaptativa de sectores clave de nuestra economía, pero también de otros muchos campos esenciales como la salud humana o la biodiversidad.

La Generalitat, en el marco de sus políticas de lucha contra cambio climático, desarrolla la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030 (en adelante EVCCE 2030), que establece una serie de objetivos estratégicos centrados en limitar las emisiones de los gases de efecto invernadero, aumentar la capacidad de los sumideros de carbono, potenciar la I+D+i en cambio climático y energía limpia y mejorar la capacidad de adaptación del territorio y de las personas los efectos del cambio climático, para garantizar el bienestar social, en general.

Así mismo, la reciente entrada en vigor de la Ley 6/2022, de 5 diciembre, de la Generalitat, del cambio climático y la transición ecológica de la Comunitat Valenciana, ante el enorme reto de impulsar y acelerar la transición hacia una economía baja en carbono y resiliente, permite dotar a la Comunitat Valenciana de un potente instrumento normativo con rango de ley para efectivamente avanzar hacia un nuevo modelo social, económico y medioambiental, elevando al máximo rango normativo algunas de las medidas contenidas en la EVCCE 2030.

En concreto, la consecución de dichos objetivos corresponde a la conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de conformidad con las competencias que el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, le asigna. Por su parte, el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, en su Título IX, determina la estructura y competencias de los órganos superiores y directivos de la citada Conselleria.

El Decreto 176/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en su artículo 16 atribuye a la Dirección General de Cambio Climático, entre otras, el ejercicio de las funciones en materia de cambio climático y desarrollo de la Agenda 2030, en particular las actividades de investigación sobre el cambio climático y de la observación del sistema climático, las evaluaciones relativas a los impactos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático.

Para el logro de los objetivos estratégicos señalados, el CEMAS se constituye como un instrumento necesario, por ser una institución facilitadora de información y conocimiento, con gran capacidad de gestión. El CEMAS es una **iniciativa conjunta del Ayuntamiento de València y la FAO** (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura) para la identificación, clasificación, divulgación y sensibilización de los grandes retos a los que se enfrentan las ciudades y la población, en general, en cuestiones alimentarias y nutricionales. Su eje principal de acción es **facilitar procesos** innovadores para luchar contra la malnutrición y la desnutrición en las ciudades y en el mundo, así como **procurar soluciones** ante el desafío que supone la alimentación sostenible y de calidad a las generaciones futuras.

Para la consecución de ese objetivo, el CEMAS va a ser un instrumento activo, para la evaluación y orientación de las políticas, estrategias y acciones de las ciudades y sus entornos periurbanos, en la Comunitat Valenciana. Además, fomenta acciones encaminadas hacia el consumo alimentario más saludable, promueve medidas para mejorar la resiliencia de los sistemas agroalimentarios, reducir el desperdicio alimentario, y ofrece formación en nuevos hábitos que ayuden a afrontar un nuevo contexto alineado con los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular lo que respecta al cambio climático, y desarrolla acciones de sensibilización y educación ambiental sobre estas materias. Parte importante de estas actividades se realizan en fechas próximas al 16 de octubre, Día Mundial de la Alimentación, un marco que permite la reflexión sobre la importancia de la sostenibilidad de los sistemas alimentarios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 168.1. A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) procede la concesión directa de la subvención, mediante resolución de la persona la titular del departamento en materia de la gestión de la ayuda, al estar así previsto, nominativamente, en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2023.

La subvención está prevista en el Anexo de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, aplicación presupuestaria 12.03.05.442.60, a través de la línea nominativa S8703000, con la denominación “Proyecto CEMAS” para financiar la organización y realización de jornadas de comunicación, acciones de sensibilización y buenas prácticas sobre los sistemas alimentarios saludables y los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), en el ejercicio 2023, con una dotación total de CIEN MIL EUROS (100.000 €).

Asimismo, esta línea se encuentra incluida en el Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y sus organismos públicos, para el periodo 2021-2023, aprobado por Resolución de 16 de junio de 2021, y modificado por Resolución de 27 de julio de 2022.

Para el ejercicio 2023, CEMAS ha solicitado el inicio de los trámites para la concesión de la subvención contemplada en la línea S8703000.

Ante estos retos que plantea el cambio climático resulta necesario fomentar acciones de sensibilización y fomento del conocimiento para favorecer la sostenibilidad y resiliencia de los sistemas agroalimentarios periurbanos, llevando a cabo las acciones pertinentes en materia de sistemas alimentarios urbanos sostenible y acometer los esfuerzos de divulgación necesarios para ello.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de la atribución legal que para la concesión de subvenciones nominativas confiere el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, a las personas titulares de las consellerias en sus respectivos ámbitos competenciales, en virtud de las competencias atribuidas a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica por el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat y el Decreto 176/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de dicha conselleria, previo informe de la Abogacía General de la Generalitat.

RESUELVO

Primero. Objeto y entidad beneficiaria de la subvención

Mediante la presente resolución se concede una subvención al Centro Mundial de Valencia para la Alimentación Urbana Sostenible (CEMAS) con CIF G42839134, destinada al fomento del conocimiento, la organización y realización de jornadas de comunicación, acciones de sensibilización y buenas prácticas sobre los sistemas alimentarios urbanos saludables y los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

Segundo. Crédito presupuestario e importe de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de la presente subvención es el de concesión directa, teniendo la presente resolución el carácter de base reguladora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015 de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

2. La Ley 9/2022, de 30 de diciembre de la Generalitat, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, incluye la línea de subvención S8703000 denominada "Proyecto CEMAS" en el Capítulo 4 del programa presupuestario 442.60, aplicación presupuestaria 12.03.05.442.60, dotada con un importe de CIEN MIL euros (100.000 €).

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, públicas o privadas, supere el coste real de la actuación subvencionada, ni podrá ser superior a la dotación individualizada prevista en la ley de presupuestos para la citada entidad.

Tercero. Actuaciones subvencionables.

Son actuaciones subvencionables las siguientes:

- **Seminario internacional sobre el Tribunal de las Aguas: la entidad jurídica en activo más antiguo del mundo.**

Este seminario abordará el papel del Tribunal de las Aguas en la gestión del agua de riego que abastece los sistemas agrícolas periurbanos y en su mediación en la resolución de conflictos derivados de su uso. Se realizará los días 22 y 23 de marzo de 2023, en el Aula Magna de la Universitat de València y constará de ponencias, mesas redondas y visita al Centro de Interpretación del Tribunal de las Aguas, a Sesión del Tribunal Huerta de Alboraya, Almàssera y visita a la huerta. El coste del seminario incluye dietas y desplazamientos de ponentes, catering para asistentes, visitas, difusión del evento y recopilación de resultados en formato informe y producto audiovisual.

- **Jornada sobre la importancia de relacionar los parques naturales protegidos y el sistema alimentario sostenible que puede generar.**

Esta jornada de carácter nacional, se realizará en colaboración con la Generalitat Valenciana, Ministerio de Agricultura y Pesca, FAO y la Comisión Europea en la ciudad de València, en julio de 2023. Se publicitará el evento antes de su realización y posteriormente se difundirán sus resultados, pudiendo llegarse a un acuerdo con un medio audiovisual (radio, periódico o televisión) para participar o moderar el evento.

- **Jornadas de sensibilización y educación con escolares.**

Se desarrollarán 5 visitas de escolares de entre 7 y 12 años, a las instalaciones del CEMAS, en la Marina de València, en las que recibirán información sobre alimentación, salud y sostenibilidad. Durante las visitas se abordarán conceptos como el desperdicio alimentario, la alimentación de temporada, la dieta mediterránea, la compra pública o la protección del pequeño agricultor.

El calendario de visitas y actividades se concretará con la concejalía de Educación del Ayuntamiento de València y con la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat.

- **Jornadas de sensibilización y educación con asociaciones profesionales vinculados con la alimentación**

Se creará un entorno de diálogo sectorial entre el CEMAS y asociaciones profesionales vinculados con la alimentación (médicos, veterinarios, psicólogos, gestores de big-data, periodistas y comunicadores, arquitectos y urbanistas, agrónomos, CODINUCOVA, Consejo General de Dietistas y Nutricionistas, farmacéuticos y economistas), interesadas en el desarrollo de jornadas, debates o webinars. El objetivo de estos encuentros será debatir, analizar e intercambiar conocimientos sectoriales, vinculados a alguna de las 34 áreas de conocimiento relacionadas con el CEMAS, y crear una dinámica de visitas por parte de estos colegios profesionales.

Se configurará un calendario de jornadas de sensibilización y educación, que incluya al menos una jornada de conocimiento, sobre lo que cada uno entiende por sistemas alimentarios sanos, sostenibles e inclusivos.

- **Monitorización, datación y seguimiento de desperdicio alimentario en el Palacio de Congresos de València**

Este proyecto se realizará en colaboración con el Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA), la Fundación Lluís Alcanyís- Universitat de València (FLA-UV), con la finalidad de impulsar la sostenibilidad alimentaria mediante la monitorización, datación y diagnóstico del desperdicio alimentario en el ámbito de este espacio de congresos. Este estudio permitirá conocer las causas que originan el desperdicio, los impactos que pueden evitarse si se reduce, y las ventajas de la prevención, para conseguir una nutrición más sostenible en los diferentes eventos organizados en el Palacio.

Las actividades subvencionables se desarrollarán desde el 1 de febrero de 2023 hasta 30 de septiembre de 2023.

- **Diseño y programación de un sistema digital de bases de conocimiento.**

Este proyecto consiste en el diseño y programación de un sistema digital de bases de conocimiento, archivo, consultas y publicaciones que sea referencia en el conocimiento sobre los sistemas alimentarios urbanos sostenibles. Se llevará a cabo en colaboración con el Instituto de Matemática Pura y Aplicada de la Universitat Politècnica de València. Se prevé que el estudio finalice a 30 de septiembre de 2023.

- **Jornada “Un mundo post-COVID, incierto y en guerra. Retos y oportunidades hacia sistemas alimentarios justos, sostenibles, sanos e inclusivos”.**

Se realizará una jornada en la que tendrá lugar un diálogo entre 3 expertos internacionales en el ámbito de los sistemas alimentarios justos, sostenibles, sanos e inclusivos, que abordarán los retos y las oportunidades que ofrecen estos sistemas, para las ciudades, en el actual contexto.

Se prevé su realización durante el mes de septiembre de 2023. Se publicitará el evento antes de su realización y posteriormente se difundirán sus resultados, pudiendo llegar a acuerdo con un medio audiovisual (radio, periódico o televisión) para participar o moderar el evento.

- **Proyecto con Mercavalencia, la concejalía de Mercados y la Universitat Politècnica de València, para el diagnóstico y análisis de la red de mercados municipales de València y su área metropolitana**

Este proyecto consistirá en el diagnóstico y análisis de la red de mercados municipales de Valencia y su área metropolitana, lo que contribuirá a la gestión del conocimiento, divulgación y sensibilización. Se prevé que el estudio finalice a fecha 30 de septiembre de 2023.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero de 2023 y el 15 de octubre de 2023, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y, en concreto, los siguientes:
 - a) Gastos de personal propio que participe: retribuciones salariales y coste empresarial de Seguridad Social del personal vinculado a la realización de las actuaciones. Los gastos de personal se imputarán en el porcentaje correspondiente a la dedicación de las tareas objeto de la subvención.
 - b) Aprovisionamientos y servicios externos: gastos del personal docente, suministros consumibles, alquiler de equipos, material para la elaboración de documentación que pueda facilitarse a quienes participan en las jornadas, viajes y estancias del personal, servicios profesionales, comunicación, publicidad y promoción de las actuaciones, y cualquier otro gasto externo vinculado a la realización de actividades objeto de la ayuda.
 - c) Los tributos soportados a consecuencia de los gastos anteriormente descritos tendrán la consideración de gastos subvencionables, siempre que se acredite el abono efectivo de estos. No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite que no es susceptible de recuperación o compensación.
 - d) Se entiende como gasto realizado aquel gasto que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Quinto. Subcontratación.

Podrán subcontratarse las actividades subvencionables que no puedan ser realizadas por el CEMAS, por sí mismo, con su personal y medios, hasta el 20% del importe total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Sexto. Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en esta resolución es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria comunicará, en cualquier momento y, en todo caso, en el de justificación de la actuación subvencionada, otras subvenciones, ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para la misma finalidad y objeto.

Séptimo. Órgano gestor

La tramitación de la presente subvención corresponderá a la Dirección General de Cambio Climático.

Octavo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. El CEMAS deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en particular, las siguientes:

- Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, autorizando, en su caso, al órgano gestor de esta subvención para que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Realizar las actividades conforme al objeto de la presente resolución y a los fines propios del CEMAS en el ejercicio de sus funciones a las que se afecta la consignación del crédito.
- Justificar ante la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de la Generalitat, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y en cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la presente subvención. A tal efecto, deberá presentar declaración responsable de que los gastos presentados para justificación corresponden exclusivamente a la actividad del CEMAS, sin perjuicio de la documentación justificativa prevista en el resuelto décimo.
- Someterse a las actuaciones de control financiero establecidas en legislación vigente.
- Comunicar a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, la obtención de financiación para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos y privados.
- Presentar la documentación acreditativa de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de la misma, tal y como ha quedado acreditado.
- Cumplir el resto de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Garantizar la publicación de la información de acuerdo con lo que se establece en la normativa autonómica, de aplicación en materia de transparencia y publicidad activa, mediante sus páginas web.

Los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades subvencionadas serán de titularidad del CEMAS. El CEMAS y la Conselleria podrán utilizar estos resultados, parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, soporte o sistema. En caso de publicación o difusión se hará siempre referencia expresa al carácter público del trabajo, con especial referencia al apoyo financiero de la Conselleria, al CEMAS como ejecutor de los trabajos y a los autores de los proyectos.

La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de las correspondientes páginas web, sin perjuicio de que se deba hacer constar en escritos,

anuncios, publicaciones, rótulos y cualquier soporte. En caso de que no dispongan de página web donde realizar dicha publicidad, podrán cumplir con dicha obligación a través del portal que ponga a su disposición la Generalitat.

2. Asimismo, consta acreditado en el expediente que el CEMAS cumple la normativa de integración laboral de personas con discapacidad, en este caso, está exento de dicha obligación, de acuerdo con lo exigido por el artículo 5.2 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, en relación con el Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

3. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.

Noveno. Pago y método de pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará a favor de la entidad beneficiaria a la finalización de las actividades objeto de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, previa justificación por las entidades beneficiarias de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención; y previa comprobación, por el órgano gestor, de la correspondiente cuenta justificativa acompañada de la documentación establecida en el resuelto siguiente.

2. En caso de que el importe justificado fuera inferior a la subvención prevista, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la Conselleria se minorará en la cuantía correspondiente, y la beneficiaria, en su caso, tendrá que reintegrar las cantidades correspondientes y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

3. El pago se efectuará, por medio de transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine.

Cuando el CEMAS necesite dar de alta o modificar una cuenta bancaria para la percepción de la ayuda, dicha actuación se podrá realizar de manera telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat (<http://sede.gva.es/proc22648>) de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.

Décimo. Plazo y forma de justificación.

1. El plazo máximo para la presentación de la justificación finalizará el 20 de octubre de 2023.

2. El CEMAS justificará la realización de las actividades subvencionadas mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa a satisfacción del órgano gestor, en la forma establecida en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 y 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y su coste, con desglose de cada uno de los gastos en que se ha incurrido.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago o, excepcionalmente, de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, suscrita por el responsable de gestión económica y presupuestaria de la entidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Asimismo, el CEMAS deberá presentar:

- a) Certificados expedidos por los órganos competentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales y ante la seguridad social, por parte de la entidad beneficiaria, o en su defecto, autorización a la Conselleria para recabar los certificados correspondientes, según el art. 171.1, segundo párrafo, de la ley 1/2015 de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- b) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido, de conformidad con lo que determina el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Las aportaciones documentales que la persona beneficiaria deba efectuar a la Administración, se realizarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc18170

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la entidad beneficiaria deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado cualificado de representante de entidad, emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

Decimoprimer. Minoración, anulación y reintegro de subvenciones

1. Se reducirá proporcionalmente el importe máximo de la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad.

2. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia de la entidad interesada.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior, en los supuestos que establece el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro se reclamará en los supuestos y a los sujetos obligados que determine el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Decimosegundo. Notificación a la Comisión Europea

Se ha seguido el procedimiento previsto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

No obstante, lo anterior, esta ayuda no precisa de su notificación o comunicación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

La causa de la no sujeción a la prohibición del artículo 107 del TFUE, es que el beneficiario de la ayuda, CEMAS, no es una empresa, sino una fundación, y las actividades subvencionadas no tienen la condición de actividad económica, no falsean la competencia y no favorecen a determinadas empresas ni producciones.

Decimotercero. Transparencia

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, el CEMAS tiene las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimocuarto. Normativa aplicable

Además de lo previsto en esta resolución, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

Decimoquinto. Información de las ayudas

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el órgano gestor remitirá información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el art. 20 de dicha Ley y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Decimosexto. Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal.

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

- a) Nombre del tratamiento: Ayudas en materia de calidad ambiental.
- b) Responsable del tratamiento: persona titular de la subsecretaría de la conselleria competente en materia de medio ambiente.
- c) Finalidad del tratamiento: Tramitación de ayudas en materia de calidad ambiental y cambio climático.
- d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: <http://sede.gva.es/es/proc19970>.
- e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22094, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- f) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: <https://agroambient.gva.es/es/registre-de-tractaments>.

3. Cuando el CEMAS o su representante legal aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

- a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
- c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Decimoséptimo. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la notificación a la entidad beneficiaria, si bien serán gastos subvencionables los correspondientes a las actividades objeto del mismo realizadas desde el 1 de enero de 2023 hasta el 15 de octubre de 2023, según lo establecido en el resuelto cuarto (relativo a gastos subvencionables).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estiman oportuna.

València, a la fecha de la firma electrónica

**LA CONSELLERA
DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**